

*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. CC-204, de Plasencia a Pozuelo de Zarzón. Tramo: N-630 - C-512».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Carcaboso	29-08-95	12:00
Montehermoso	29-08-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512  
T.M.: MONTEHERMOSO

PROPIETARIO:

PARRA HERMANOS S.L.

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. CC-204, DE PLASENCIA A POZUELO DE ZARZON. TRAMO: N-630 - C-512  
T.M.: CARCABOSO

PROPIETARIO:

HROS. DE VICTORIANO MUÑOZ PRIETO

*ORDEN de 9 de agosto de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria)».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Calzadilla	28-08-95	10:30
Guijo de Coria	28-08-95	11:30
Villa del Campo	28-08-95	12:30
Pozuelo de Zarzón	28-08-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 9 de agosto de 1995.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: CALZADILLA

PROPIETARIOS:

PILAR PABLO MAESTRE  
ELADIO MARTIN ALONSO  
AGUSTIN PABLO MAESTRE  
UBALDO LOPEZ RODRIGUEZ  
JUAN PABLO MAESTRE  
MARIA JESUS MADEJON HIERRO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: GUIJO DE CORIA

PROPIETARIOS:

---

TEODOSIO GIL SANCHEZ  
JULIA VICENTE PEREZ  
FELICIA UTRERA FELIPE

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: VILLA DEL CAMPO

PROPIETARIO:

---

JOSE DOMINGUEZ DOMINGUEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-512, DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: CC-204 (POZUELO ZARZON) - C-526 (CORIA)  
T.M.: POZUELO DE ZARZON

PROPIETARIOS:

---

GREGORIO CORCHERO MELCHOR  
PETRA TOME CORCHERO  
FELIPE Y SINFOROSA MARIN PAULE

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*RESOLUCION de 28 de julio de 1995, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.035/1993, interpuesto por D. José*

*Antonio Blázquez Benítez contra las Resoluciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio de 27 de septiembre de 1993 y de 28 de junio de 1993.*

Vista la sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.035/1993, seguido a instancia de D. José Antonio Blázquez Benítez, que anula la Resolución de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura de 27 de septiembre de 1993, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Blázquez Benítez contra la Resolución de la propia Consejería, de 28 de junio de 1993 y por la que se le impuso una sanción de 2.000.000 de pesetas conjuntamente a la obligación de reconstruir lo indebidamente demolido.

Visto el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

1.º El cumplimiento de la sentencia recaída en el proceso de referencia, en sus propios términos, esto es, la inefectividad de las sanciones impuestas al recurrente, como consecuencia de la anulación de las resoluciones de esta Administración de 27 de septiembre de 1993 y de 28 de junio de 1993, en el pronunciamiento judicial.

2.º Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 9.º del Decreto 59/9, de 23 de julio.

Mérida, 28 de julio de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ